



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

Tipo de Contratación: DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Numero: 006 -2020

Funcionario que Autoriza: BEATRIZ HURTADO BUSTOS
Presidenta Concejo Municipal

Contratista: ALVARO JAVIER COLLAZOS RODAS
CC. No. 1.113.592.244

Rubro Presupuestal: Sección Concejo Municipal

Disponibilidad Presupuestal: 0000376

Objeto: Transmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación que se realicen durante la vigencia del contrato, utilizando toda la logística necesaria que sea de su propiedad y asegure la correcta transmisión por canales de Facebook live.

Valor: Ocho millones setecientos mil pesos (\$8.700.000) MCTE.

Forma de Pago: Tres pagos de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000) mcte.- Agosto – Noviembre y Diciembre

Vigencia: Del 20 de Agosto al 20 de Diciembre de 2020.

Supervisión: Concejal Francisco Hurtado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

Entre los suscritos: **BEATRIZ HURTADO BUSTOS**, mayor de edad y vecino de Calima El Darién, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.432.490 expedida en Calima (V), en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, cargo para el cual fue designada en debida y legal forma por el Concejo Municipal de Calima El Darien, habiendo tomado posesión del mismo el 02 de Enero de 2020, que para efectos del presente contrato se llamará **EL CONCEJO**, de una parte y, por la otra **ALVARO JAVIER COLLAZOS RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **CC. No. 1.113.592.244**, persona de reconocida trayectoria en temas relacionados con el presente contrato. Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** *El objeto del presente contrato es: Transmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación que se realicen durante la vigencia del contrato, utilizando toda la logística necesaria que sea de su propiedad y asegure la correcta transmisión por canales de Facebook live.* **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes en desarrollo de la presente orden de prestación de servicios, se comprometen a: **I) OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** **a)** Aportar los recursos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del mismo, con el fin de que sean ejecutados en el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos. **b)** Realizar el seguimiento, monitoreo de todas las actividades y acciones que se ejecuten en el desarrollo del contrato. **c)** Suministrar de forma ágil y oportuna la información requerida por el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de los compromisos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios. **d)** Informar al contratista sobre las decisiones de política, acto o situación que incida en la evolución de las actividades, que se desarrollen a través del presente contrato. **e)** Revisar los informes de actividades presentados por el **CONTRATISTA** que comprenda los avances, resultados y acciones adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicios. **II) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBJETIVO ESPECIFICO** Acorde con el presupuesto asignado: **a)** Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución de este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre al **CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN** de cualquier reclamación que por ese concepto se presente. **b)** Realizar la implementación, puesta en marcha y acompañamiento permanente a todo costo para la difusión vía análoga a través de medio digital de las sesiones del concejo municipal que se realicen desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 20 de Diciembre-2020. **c)** Suministrar al **CONCEJO**, a través de la persona encargada de la administración de estos temas: **1)** Informe final de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato. **3)** Destinar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente al objeto previsto en este contrato de prestación de servicios. **4)** Los gastos no pueden exceder el valor total del contrato, ni se puede incurrir en costos superiores, salvo que exista un acuerdo de aumento por escrito. **5)** Apoyar el proceso de seguimiento y evaluación del presente contrato. **6)** Facilitar el acceso a la información y bases de datos que



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

sean necesarios para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, cuando sea necesario. 7) Al término del periodo de sesiones entregar en CD o cualquier otro medio magnético copia de los audios de las sesiones. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se establece en la suma de ocho millones setecientos mil pesos (\$8.700.000) MCTE. El CONCEJO desembolsará los recursos de la siguiente manera: Tres pagos iguales de \$2.900.000 a la entrega a satisfacción del informe final, previa certificación del supervisor. **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONCEJO cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 010110202 Apoyo a la gestión y disponibilidad presupuestal 0000376 del 20 de agosto del 2020, por valor de \$ 8.700.000. **CLAUSULA QUINTA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.** El CONCEJO se compromete a entregar los recursos objeto de este Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante entrega de cheque a nombre del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión rige a partir de su perfeccionamiento hasta el 20 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.** Se podrá de común acuerdo entre las dos partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será efectuada por el concejal Francisco Esteban Hurtado Celodio, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO I.** Serán obligaciones particulares de la supervisora las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a) velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato. b) verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d) elaborar certificación de recibo a satisfacción; e) firmar las actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato; tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato de prestación de servicios debe ser por escrito. g) Evaluar la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El CONCEJO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los pagos derivados del mismo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

no podrán bajo ninguna circunstancia transferirse o cederse a un tercero. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES.** **EL CONTRATISTA** declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional, departamental y municipal sobre contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con entidades del estado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** El contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad establecidas en el Art. 9 del Decreto 777 de 1992, Ley 1148 de 2007 y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente manifiestan no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General y no ser deudor moroso del Estado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** Por razón de la celebración de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ningún caso el Concejo de Calima El Darién, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con el **CONTRATISTA** o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto del mismo. **CLASULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** estará obligado a mantener indemne al Concejo de Calima El Darién de cualquier declaración proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus subcontratistas dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El **CONCEJO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17, de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se registrará por lo estipulado en el Capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos, 2) La certificación de disponibilidad presupuestal. 3) La propuesta 4) Todos los documentos, actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Calima El Darién.

Observaciones y/o Anexos

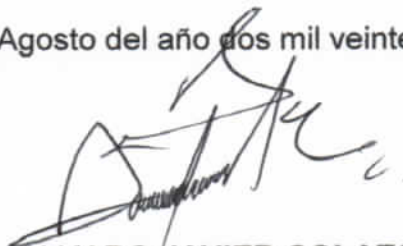


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- **El contratista** debe estar afiliado a una E.P.S., ARP y riesgos profesionales toda vez que el Municipio no se responsabiliza de ningún riesgo Profesional, ni enfermedad.
 - **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
 - **El Contratista** prestará sus servicios objeto de la presente Orden de Prestación de Servicio con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre El **Concejo Municipal** de Calima El Darién y **El Contratista**, ni se generara obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.
- Parágrafo:** **El Contratista** podrá desarrollar actividades alternas, siempre que estas no interfieran con el desarrollo del objeto contractual, ni vayan en contra de los intereses de la entidad o impliquen un conflicto de intereses.
- La Presente Orden de Prestación de Servicios se firma por los que en ella intervienen y está conformada por cinco (5) Folios.

Se firma a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).


BEATRIZ HURTADO BUSTOS
Presidenta Concejo Municipal 2020


ALVARO JAVIER COLAZOS RODAS
CC. No. 10113.592.244
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACION

NUMERO:
HCM 004 -2020

FECHA (18/08/2020)

ANALISIS DE CONVENIENCIA - ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

a. JUSTIFICACIÓN:

La suscrita Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, en uso de las facultades legales y constitucionales, ley 136-94 y en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 3 y 77 del Decreto 2474 de 2008, y el artículo 110 de la ley 225 de 1995, procede a adelantar el siguiente análisis de conveniencia, oportunidad y justificación para la contratación y ejecución de la Orden de Prestación de Servicios 004-2020 con objeto: Transmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación que se realicen durante la vigencia del contrato, utilizando toda la logística necesaria que sea de su propiedad y asegure la correcta transmisión por canales de Facebook live; y cumplir con los requisitos del Decreto No. 2170 de 2002, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008, donde se expresa que previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la obligación de satisfacer una necesidad sentida, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad. Además de las siguientes consideraciones: a) El Concejo Municipal es una Corporación Político Administrativa y Pública, elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros, llamados Concejales, quienes cumplen funciones constitucionales de Control Político sobre la administración Municipal. (Art. 312. Constitución). b) El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la Democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado. Goza de autonomía presupuestal y administrativa y el Presidente tiene facultades para contratar según los parámetros legales. c) Que es necesario dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 1712 de 2014, que establece la obligatoriedad de tener la disposición de la información pública, para que en el evento en que, alguna persona esté interesada en conocer la divulgación que por mandato legal, está en obligación de publicar la respectiva entidad, pueda acceder a ella de manera inmediata y fácil. d) Que En consideración a lo anterior, el Concejo Municipal de Calima el Darién ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a garantizar la accesibilidad de toda la comunidad no solo desde la página Web institucional, sino dentro de un espacio más público y accesible como es la de las redes sociales Facebook live, tal como actualmente se realiza desde otras corporaciones públicas, haciendo así que tanto las sesiones Ordinarias como extraordinarias del Concejo de Calima



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

El Darién Valle, que se transmitan en directo, sean el mecanismo para que el ciudadano común conozca y entienda el valor de la acción política y los temas que allí se debaten en sesiones plenarias, cómo se ejerce el control político y cómo los funcionarios de la Administración Municipal están sujetos a unas normas de control y rendición de cuentas ante la ciudadanía. e) El Concejo Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado 0000155 expedido por la Tesorería Municipal para atender este gasto.

b. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Acogiendo el espíritu de la normatividad vigente, que incentiva la iniciativa de buenas prácticas, en el sentido de divulgar la información pública, se pudo evidenciar que el Concejo Municipal a pesar de tener su página Web, no tiene un canal público de fácil acceso que permita a la comunidad conocer de fondo el accionar del concejo, sus verdaderas funciones y la capacidad de aplicación de las mismas en el proceso del Desarrollo político - administrativo del municipio, dando alcance al espíritu de la Ley 1712 de 2014; para que de ésta forma también se proteja el derecho fundamental a la información pública, a través de la publicación de la información señalada en la ley de transparencia.

En la revisión previa de constitucionalidad de la Ley estatutaria 1712 de 2014 "Transparencia y Acceso a la Información" en la Sentencia C – 274 de 2013 la Corte Constitucional señaló lo siguiente sobre la disponibilidad de la información a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica así:

"(...) El artículo 7º, denominado "Disponibilidad de la información", desarrolla la forma como las personas obligadas por la ley deben poner a disposición del público la información objeto de la ley estatutaria, de tal manera que se garantice un amplio acceso a la misma. Ordena hacerlo a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica, y de manera concreta, introduce la obligación de subir la información a la web con el fin de que las personas interesadas puedan acceder a ella de manera directa. Adicionalmente, en el párrafo que acompaña la norma, autoriza la retransmisión televisiva por internet de la información pública de las entidades del Estado y de las noticias que dan cuenta de la misma. La norma concreta los mecanismos a través de los cuales, los sujetos obligados deben poner a disposición del público la información garantizada por el legislador. El artículo encuentra sustento constitucional en los artículos 74 y 209 de la Carta, al cumplir una función instrumental para la difusión de la información pública que se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición y del libre acceso a los documentos públicos, en su correlación con los principios de la función pública. A través de esta disposición se asegura la participación informada de la ciudadanía, la veeduría permanente de las actuaciones de las autoridades, el ejercicio de los derechos políticos y el fortalecimiento del papel del ciudadano en su control del poder público (...)" (Subrayado fuera de texto).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

En aras a dar continuidad al cumplimiento de esta normatividad, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea y conocedora del tema, para la Prestación de servicios necesarios para llevar a cabo la Implementación, puesta en marcha y acompañamiento permanente a todo costo para la difusión vía análoga a través de medio televisivo local y digital de al sesiones del concejo municipal, la realización semanal de un informativo del concejo de duración de 20 minutos, el acompañamiento a las diferentes actividades individuales de los concejales y adecuación y equipos que quedaran de propiedad del concejo (consola y 7 micrófonos).-

c. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

El contratista se deberá encargar de realizar todas a las actividades necesarias para la Implementación, puesta en marcha y acompañamiento permanente a todo costo para la difusión vía análoga a través de medio digital de las sesiones del concejo municipal. Transmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación que se realicen durante la vigencia del contrato, utilizando toda la logística necesaria que sea de su propiedad y asegure la correcta transmisión por canales de Facebook live.

d. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

e. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

f. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona con conocimientos y experiencia en los temas a desarrollar dentro del marco del presente contrato.

g. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, se celebrará según la modalidad de contratación directa.

Que el decreto reglamentario 2474 de 2008 en su artículo 82 estipula: "Artículo 82, Orden de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios de apoyo la entidad estatal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

h. REQUISITOS HABILITANTES:

1. Fotocopia cédula representante legal o persona natural.
2. Copia de registro único tributario – RUT
3. Certificado de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de antecedentes fiscales
5. Certificado de antecedentes penales
6. Planilla de pago de seguridad social

i. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del contrato equivale a la suma de ocho millones setecientos mil pesos (\$8.700.000) MCTE; pagaderos así: tres pagos de \$2.900.000 cada uno

j. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será del 20 de Agosto al 20 de Diciembre de 2020.

k. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, estará a cargo del concejal FRANCISCO HURTADO.

l. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en Calima - El Darién.

Calima el Darién V, Agosto 18 de 2020.


BEATRIZ HURTADO BUSTOS
Presidenta Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

**ACTA DE INICIO
ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006
Agosto 20 de 2020**

CONTRATANTE: Concejo Municipal de Calima El Darién

CONTRATISTA: ALVARO JAVIER COLLAZOS RODAS, CC. No. 1.113.592.244

OBJETO: Transmisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación que se realicen durante la vigencia del contrato, utilizando toda la logística necesaria que sea de su propiedad y asegure la correcta transmisión por canales de Facebook live.

VALOR DEL CONTRATO: Ocho millones setecientos mil pesos (\$8.700.000) MCTE.

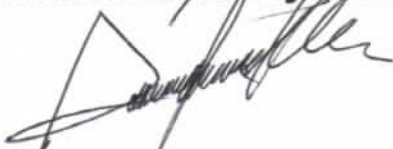
VIGENCIA: Del 20 de Agosto al 20 de Diciembre de 2020

FORMA DE PAGO: Tres pagos de \$2.900.000.-

El día 20 de Agosto de 2020, en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, se reunieron la Presidenta del Concejo Municipal Beatriz Hurtado Bustos en representación del Concejo Municipal de Calima El Darién, el concejal Francisco Esteban Hurtado Celodio en su calidad de supervisora del presente contrato y el Sr. Álvaro Javier Collazos Rodas como contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la Orden de Prestación de Servicios No. 006 del 20 de Agosto de 2020, suscrito por un valor de Ocho millones setecientos mil pesos (\$8.700.000) MCTE., y con un plazo del 20 de agosto al 20 de Diciembre de 2020, celebrado entre las partes. El Contratista y el Supervisor procedieron a la identificación del objeto de la orden de prestación de servicios y a dar inicio a la misma.

Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.


BEATRIZ HURTADO BUSTOS
Presidenta Concejo Municipal


ALVARO JAVIER COLLAZOS RODAS
Contratista


FRANCISCO E. HURTADO CELODIO
Concejal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

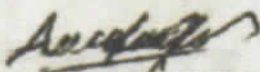
NUMERO **1.113.592.244**

COLLAZOS RODAS

APELLIDOS

ALVARO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1990**

OBANDO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

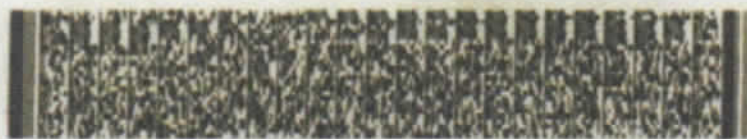
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-ABR-2009 OBANDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3107600-00159806-M-1113592244-20090621

0012733749A 1

32262496

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14675351967



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1 1 1 3 5 9 2 2 4 4

8. DV
0

12. Dirección seccional
Ingresos de Cali

14. Buzón electrónico
5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida **2**

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía **1 3**

26. Número de identificación: **1 1 1 3 5 9 2 2 4 4**

27. Fecha expedición: **2 0 0 9 0 4 0 1**

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Valle del Cauca **1 6 9**

30. Ciudad/Municipio: Calima **7 6**

31. Primer apellido: COLLAZOS

32. Segundo apellido: RODAS

33. Primer nombre: ALVARO

34. Otros nombres: JAVIER

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Valle del Cauca **1 6 9**

40. Ciudad/Municipio: Calima **7 6**

41. Dirección principal: URB MEJIA RENDON CARR 6

42. Correo electrónico: asocoteltv@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: **3 1 0 4 4 8 3 8 6 3**

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código: **5 9 1 1**, 47. Fecha inicio actividad: **2 0 1 9 0 2 0 1**

Actividad secundaria: 48. Código: , 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades: 50. Código: **1 2**

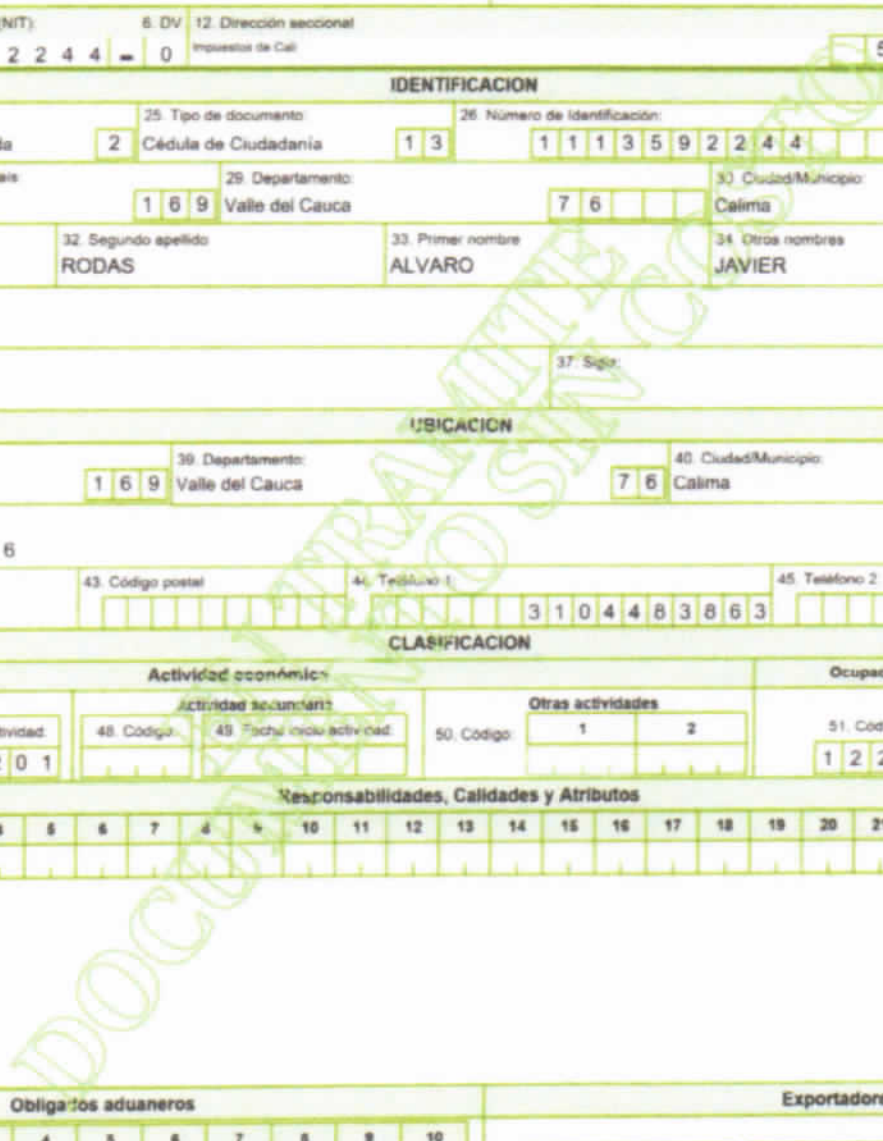
Ocupación: 51. Código: **1 2 2 9**

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **4 9**

49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo:

1	2	3

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1829 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:
984. Nombre:
985. Cargo:



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:37:08 horas del 03/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1113592244**

Apellidos y Nombres: **COLLAZOS RODAS ALVARO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2020, a las 13:34:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1113592244
Código de Verificación	1113592244200903133430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149121146



WEB

12:09:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO JAVIER COLLAZOS RODAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113592244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



PLANILLA INTEGRADA AUTOQUILIZACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



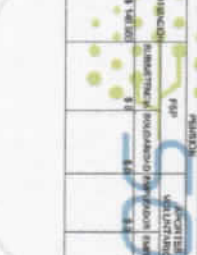
TIPO IDENTIFICACION: NOMBRE O NOMBRE SOCIAL: CODIGO IDENTIFICACION: TIPO APORTANTE: FORMA DE PRESTACION: APORTANTE DEDUCIBLE O NO DEDUCIBLE	CERRA DE CUENTAS: NOMBRE IDENTIFICACION: CUBA DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO: CIUDAD: MUNICIPIO: DISTRITO: DISTRITO LOCAL: DISTRITO LOCAL:	TIPO DE PLANILLA: PERIODO DE PAGO: VALOR DE PAGO: VALOR DE PAGO:	NOMBRE DE LA PLANILLA: PERIODO DE PAGO: VALOR DE PAGO: VALOR DE PAGO:	NOMBRE DE LA PLANILLA: PERIODO DE PAGO: VALOR DE PAGO: VALOR DE PAGO:	NOMBRE DE LA PLANILLA: PERIODO DE PAGO: VALOR DE PAGO: VALOR DE PAGO:	NOMBRE DE LA PLANILLA: PERIODO DE PAGO: VALOR DE PAGO: VALOR DE PAGO:	NOMBRE DE LA PLANILLA: PERIODO DE PAGO: VALOR DE PAGO: VALOR DE PAGO:
--	--	---	--	--	--	--	--

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO	
				IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR
AT0008	AT0008 DE COMAR	1	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO	
				IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR
AT0008	AT0008 DE COMAR	1	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO	
				IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR
AT0008	AT0008 DE COMAR	1	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO		TOTAL APORTES A PAGO	
				IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR	IMPORTE	VALOR
AT0008	AT0008 DE COMAR	1	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500	1.259.500



002.825 2
 002.825 2
 002.825 2
 : LATOT

TOTAL \$ 259.500